

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>2.615.948.312</b>
06	Rentas de la Propiedad	197.889
07	Ingresos de Operación	30.401.738
08	Otros Ingresos Corrientes	9.741.695
09	Aporte Fiscal	2.085.865.183
10	Venta de Activos No Financieros	375.517
12	Recuperación de Préstamos	5.130
13	Transferencias para Gastos de Capital	487.716.160
14	Endeudamiento	1.430.000
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	<b>GASTOS</b>	<b>2.615.948.312</b>
21	Gastos en Personal	217.571.832
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.274.692
23	Prestaciones de Seguridad Social	842.243
24	Transferencias Corrientes	1.058.312
25	Integros al Fisco	12.312
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.362.013
30	Adquisición de Activos Financieros	85.077.972
31	Iniciativas de Inversión	1.885.434.192
33	Transferencias de Capital	396.411.121
34	Servicio de la Deuda	688.623
35	Saldo Final de Caja	215.000

### GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, y 05 del Ministerio):  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.  
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 212 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio):  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos

de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en viáticos y traslados asociado exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

- 04 (Común a los capítulos 01, 02, 03 y 04 del Ministerio):  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio):  
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.  
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):  
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2019, se han asignado para el año 2020 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2020, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la Ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida Ley establece.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 15 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 16 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 673.152 miles.
- 17 En las licitaciones para la contratación de ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, podrá contemplarse un mecanismo de resolución temprana de controversias, no vinculante.

Este mecanismo será normado mediante una modificación del Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”.

- 18 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 19 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 20 Trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley, quien o quienes correspondan informarán a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.
- 21 Trimestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 22 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 23 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 24 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 25 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 26 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 27 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

- 28 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas remitirá un informe a las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores de la Dirección General de Aguas e informará el número de fiscalizadores existentes por región y por comuna del país.
- 29 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 30 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 31 El Ministerio de Obras Públicas informará respecto de los gastos asociados para la puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Accesibilidad Vial Portuaria del año 2020.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	22.893.070	1.845.342.230	714.588.543	20.241.242	2.174.192	10.709.035
06	Rentas de la Propiedad	20.520	169.571	-	4.925	2.873	-
07	Ingresos de Operación	-	8.213.893	21.595.143	106.766	485.936	-
08	Otros Ingresos Corrientes	447.336	4.392.098	4.710.352	96.049	10.260	85.600
09	Aporte Fiscal	22.412.136	1.826.380.632	204.785.875	20.011.190	1.664.993	10.610.357
10	Venta de Activos No Financieros	3.078	357.049	-	12.312	-	3.078
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	5.130	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	4.228.987	483.487.173	-	-	-
14	Endeudamiento	-	1.430.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	22.893.070	1.845.342.230	714.588.543	20.241.242	2.174.192	10.709.035
21	Gastos en Personal	16.600.492	167.474.376	11.388.394	13.217.725	1.664.993	7.225.852
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.202.185	11.649.766	1.174.532	913.994	251.192	3.083.023
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	842.243	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	932.083	-	126.229	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	12.312	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.453.951	5.117.615	73.580	428.815	104.092	183.960
30	Adquisición de Activos Financieros	-	85.077.972	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	1.574.023.994	305.529.916	5.543.479	131.603	205.200
33	Transferencias de Capital	-	-	396.411.121	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	626.442	54.181	1.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.893.070</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		447.336
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		169.085
	99	Otros		278.251
09		APORTE FISCAL		22.412.136
	01	Libre		21.786.694
	03	Servicio de la Deuda Externa		625.442
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.078
	03	Vehículos		3.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>22.893.070</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	16.600.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.202.185
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.453.951
	03	Vehículos		17.955
	04	Mobiliario y Otros		16.601
	05	Máquinas y Equipos		391.932
	06	Equipos Informáticos		149.998
	07	Programas Informáticos		877.465
34		SERVICIO DE LA DEUDA		626.442
	02	Amortización Deuda Externa		589.165
	04	Intereses Deuda Externa		36.277
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	651
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	194.975
c)	Autorización máxima para gastos en viático	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	196.290
	– En el Exterior, en Miles de	23.661
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	90
	– Miles de \$	3.279.144
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	31
	– Miles de \$	494.289



- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$

53.231

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.483.205</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.541
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		185.141
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		185.141
09		APORTE FISCAL		17.279.523
	01	Libre		17.279.523
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>17.483.205</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	16.322.962
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	842.572
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.983
	01	Al Sector Privado		59.983
	500	Instituto de la Construcción		59.983
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200.718
	04	Mobiliario y Otros		26.832
	05	Máquinas y Equipos		1.734
	06	Equipos Informáticos		15.590
	07	Programas Informáticos		156.562
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		45.970
	01	Estudios Básicos		45.970
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Personal	Máximas de Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	244	9
- Fiscalía	96	1
- Contabilidad y Finanzas	359	16

- 02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	699
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	210.711
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	103.615
- En el Exterior, en Miles de \$	13.903
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	39
- Miles de \$	1.012.657
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de Personas	58
- Miles de \$	410.801

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 17 funcionarios.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 05 La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de innovación en el Ministerio para la prevención y buen uso de la infraestructura pública a su cargo.

70.060

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Arquitectura (01, 02)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.362.493</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.194
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.226
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		165.658
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		165.658
09		APORTE FISCAL		33.146.103
	01	Libre		33.146.103
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.312
	03	Vehículos		12.312
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>33.362.493</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	10.446.772
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	558.550
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		63.612
	01	Prestaciones Previsionales		63.612
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.782
	03	Vehículos		71.363
	04	Mobiliario y Otros		27.707
	05	Máquinas y Equipos		15.590
	06	Equipos Informáticos		21.173
	07	Programas Informáticos		49.949
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	22.096.777
	01	Estudios Básicos		647.250
	02	Proyectos		21.449.527
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 47      |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. |         |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 395     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 75.375  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 113.762 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 10      |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 15      |
|    | – Miles de \$  | 404.065 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 30
  - Miles de \$ 137.246
- 04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 39.572
- 06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.  
El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2020.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01, 07)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>154.540.005</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.085
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.026
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		175.036
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		80.028
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		95.008
09		APORTE FISCAL		154.318.312
	01	Libre		154.318.312
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.546
	03	Vehículos		21.546
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>154.540.005</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.435.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.036.917
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		196.992
	01	Prestaciones Previsionales		196.992
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.388
	03	Vehículos		125.685
	04	Mobiliario y Otros		13.739
	05	Máquinas y Equipos		27.803
	06	Equipos Informáticos		10.786
	07	Programas Informáticos		10.375
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04, 05, 08, 09, 10	137.671.350
	01	Estudios Básicos	06	732.443
	02	Proyectos		136.938.907
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	600
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	126.169
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	919.102
	– En el Exterior, en Miles de \$	12.273
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	59
	– Miles de \$	1.378.115
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	31
	– Miles de \$	238.718

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 25.546.067 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.  
Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas.
- 05 Los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de la Comisión Nacional de Riego.  
Incluye \$ 2.000.000 miles destinados a estudios para la construcción y rehabilitación de pequeños embalses y tranques.  
Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución y su impacto y niveles de eficiencia.
- 06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 La Dirección deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo, de los estudios que se encarguen o se realicen para determinar cuáles son los trabajos de mantención necesarios en el estero Nonguén de Concepción.
- 08 Trimestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios y proyectos relativos a la construcción de los embalses Los Ángeles y Catemu, todos ellos en la Región de Valparaíso.
- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado y el desarrollo de los proyectos relativos a ascensores en la comuna de Valparaíso.
- 10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rehabilitación de pequeños embalses.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Vialidad (01, 02, 10, 11, 12)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.261.023.622</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.600
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.207.024
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.180.600
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		410.400
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.770.200
09		APORTE FISCAL		1.247.686.363
	01	Libre		1.247.640.182
	03	Servicio de la Deuda Externa		46.181
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.035
	03	Vehículos		214.691
	05	Máquinas y Equipos		102.344
14		ENDEUDAMIENTO		1.430.000
	02	Endeudamiento Externo		1.430.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.261.023.622</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	102.114.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	7.257.294
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		568.917
	01	Prestaciones Previsionales		568.917
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		872.100
	01	Al Sector Privado		872.100
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		872.100
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.704.539
	03	Vehículos		88.749
	04	Mobiliario y Otros		29.354
	05	Máquinas y Equipos		1.452.024
	06	Equipos Informáticos		11.648
	07	Programas Informáticos		122.764
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07, 08, 09	1.148.358.839
	01	Estudios Básicos		2.853.206
	02	Proyectos		1.145.505.633
34		SERVICIO DE LA DEUDA		47.181
	04	Intereses Deuda Externa		27.327
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		18.854
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre los cambios en los criterios de enrolamiento de caminos.  
Asimismo, durante el primer trimestre de 2020 deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los mejoramientos presupuestados para dicho año en el

913



	estándar para la construcción y el mantenimiento de los caminos comunitarios, vecinales y otros caminos secundarios que actualmente estén bajo el estándar de asfalto.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	5.196
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.711.819
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.692.729
	– En el Exterior, en Miles de \$	147.590
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	63
	– Miles de \$	1.919.534
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	90
	– Miles de \$	763.484
04	Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	201.760
06	Incluye hasta \$ 51.300 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo primero; párrafo primero del Título denominado “Del Desarrollo Indígena” y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas.	
	La Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2020 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare precedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.	
	La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.	
	La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.	

Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado, acerca de las inversiones desarrolladas con respecto a este párrafo.

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

Durante el primer semestre de 2020 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad de las obras de pavimentación que conectan con el Paso Internacional Carirriñe.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de obras de construcción, mejoramiento y conservación que se realicen sobre caminos principales de cada Isla del Archipiélago de Chiloé, indicando además las obras a realizarse durante el año.

- 08 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.

El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente acerca de los avances de estudios, construcción de sendas y caminos entre Hornopirén y Leptepú, y de la reducción de tiempo del actual transbordo del sector.

- 09 Se incluye en el proyecto Construcción Puente sobre el Canal de Chacao y Accesos, un monto de \$ 528.390 miles destinados a financiar las medidas compensatorias para proteger y/o apoyar la identidad y patrimonio cultural de Chiloé y de las comunas de Calbuco y Maullín, dispuestas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Los Lagos.

Durante el primer trimestre de 2020 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre los recursos y acciones contemplados para el avance de la construcción de puentes en Valdivia.

- 10 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios realizados que se relacionen con la factibilidad de la creación de nuevas ciclovías en Santiago, en el Gran Concepción y en la Región de Valparaíso, asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir más ciclovías.
- 11 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los estudios que se encarguen sobre la priorización de los grandes proyectos de obras públicas en la Región del Biobío; asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la prioridad.
- 12 La Dirección de Vialidad deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los estudios que se encarguen sobre la construcción, mejoramiento y conservación de los caminos de las provincias de Chiloé y Palena, en la Región de Los Lagos.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Portuarias (01, 02, 07, 08, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>82.539.096</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.003
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.591
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		169.693
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.093
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		102.600
09		APORTE FISCAL		82.347.809
	01	Libre		82.347.809
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>82.539.096</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04, 05	7.736.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	597.333
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.488.259
	03	Vehículos		2.398.125
	04	Mobiliario y Otros		6.701
	05	Máquinas y Equipos		28.729
	06	Equipos Informáticos		17.035
	07	Programas Informáticos		37.669
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	10	71.705.676
	01	Estudios Básicos	11	778.817
	02	Proyectos		70.926.859
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.  
 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.  
 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 286

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	146.964
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	368.654
– En el Exterior, en Miles de \$	11.986
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	28
– Miles de \$	522.162
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	23
– Miles de \$	120.624
04 La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.	
06 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	41.766
07 La Dirección General de Obras Portuarias deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a las iniciativas de inversión desarrolladas para la construcción de rampas y el mejoramiento de obras costeras en la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.	
08 Durante el primer semestre de 2020 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá diseñar e implementar una política progresiva de dragado para todo el sistema fluvial de la Región de Los Ríos.	
09 Durante el primer semestre de 2020 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad del estudio de prefactibilidad del Centro Náutico y Pista de Aguas Quietas en la Región de Los Ríos.	
10 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio.	
11 Durante el primer semestre de 2020 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad del proyecto “Prefactibilidad para la Recuperación del Borde Fluvial río Calle-Calle, sector Las Ánimas, comuna Valdivia, Región de Los Ríos”, especialmente en lo referido al diseño del mismo.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Aeropuertos (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.791.217</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.131
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.026
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		365.256
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.560
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.650
	99	Otros		278.046
09		APORTE FISCAL		64.404.726
	01	Libre		64.404.726
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.078
	03	Vehículos		3.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>64.791.217</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	5.740.505
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	370.208
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.722
	01	Prestaciones Previsionales		12.722
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.183
	03	Vehículos		17.955
	04	Mobiliario y Otros		10.260
	05	Máquinas y Equipos		10.260
	06	Equipos Informáticos		5.675
	07	Programas Informáticos		28.033
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06	58.584.599
	01	Estudios Básicos		435.787
	02	Proyectos		58.148.812
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	202
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	78.499
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	175.906
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.257
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	169.147
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	18
	– Miles de \$	99.477

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 05 La Dirección de Aeropuertos informará a clubes y operadores aéreos sobre los proyectos que se ejecutarán de acuerdo al presupuesto vigente, de manera oportuna, especialmente en lo que respecta a proyectos de conservación, mantención y/o reparación de aeropuertos y aeródromos del país.
- 06 Durante el primer trimestre de 2020 la Dirección de Aeropuertos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrán continuar financiando sistemas de iluminación de emergencia para aeródromos, con la finalidad de atender, entre otras situaciones de emergencia, evacuaciones de pacientes y traslados de órganos para trasplantes.

17.211

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Planeamiento (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>90.142.641</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.017</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>50.063</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.858
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		770
	99	Otros		8.435
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>85.848.496</b>
	01	Libre		85.848.496
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.078</b>
	03	Vehículos		3.078
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.228.987</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		4.228.987
	001	Municipalidad de Las Condes		4.228.987
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>90.142.641</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>4.538.138</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>222.321</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>71.081</b>
	03	Vehículos		17.955
	04	Mobiliario y Otros		3.775
	05	Máquinas y Equipos		1.226
	06	Equipos Informáticos		16.517
	07	Programas Informáticos		31.608
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>06</b>	<b>85.077.972</b>
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		85.077.972
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.		85.077.972
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>222.129</b>
	01	Estudios Básicos		222.129
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19     |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda. |        |
| 03 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 156    |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 65.628 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 46.078 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 1.572  |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	6
– Miles de \$	190.182
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	23
– Miles de \$	146.499
04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
05 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	15.186
06 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2020, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2019. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2020. Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido en el año en curso, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2020 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.	



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 02, 10)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>141.459.951</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>100.651</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.311
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		92.340
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>141.349.300</b>
	01	Libre		141.349.300
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>141.459.951</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>5.139.061</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>764.571</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>206.665</b>
	03	Vehículos		89.775
	04	Mobiliario y Otros		37.786
	05	Máquinas y Equipos		13.367
	06	Equipos Informáticos		39.611
	07	Programas Informáticos		26.126
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05, 06, 07, 08, 09, 11	<b>135.338.654</b>
	02	Proyectos	12	135.338.654
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	223
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.298
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	564.300
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.915
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	97.800
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	50.624
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	11.813

- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 4.265.254 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 7.000.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región.

En el mes de diciembre del 2019, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2020, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2020, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 5.144.057 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.500 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare precedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

El Ministerio remitirá copia de la información señalada en la presente glosa a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado.

- 06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.

- 07 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.
- 09 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, equipos de bombeo, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.
- 10 Semestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso de implementación de la Ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable Rural con las empresas sanitarias, y la entrada en vigencia del reglamento de dicha ley.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las inversiones, estudios y proyectos para la captación de fuentes, construcción, extensión y modificación de sistemas de Agua Potable Rural.
- 12 La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, respecto del avance de programas y proyectos para cobertura de obras de saneamiento rural con detalle por cada región del país.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Concesiones de Obras Públicas**  
**Dirección General de Concesiones**  
**de Obras Públicas (01, 02, 03, 04, 11, 12)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>714.588.543</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21.595.143</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.710.352</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>6.341</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.704.011</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>204.785.875</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>204.785.875</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>483.487.173</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>60.482.171</b>
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		60.482.171
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>423.005.002</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		388.392.322
	002	Fondo de Infraestructura		26.047.859
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		8.018.799
	014	Servicio Agrícola y Ganadero		280.083
	015	Servicio Nacional de Aduanas		265.939
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>714.588.543</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05, 06</b>	<b>11.388.394</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07, 08</b>	<b>1.174.532</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>73.580</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>17.955</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.260</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.698</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.648</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>38.019</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>09</b>	<b>305.529.916</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>304.439.916</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>	<b>10</b>	<b>1.090.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>396.411.121</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>396.411.121</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		396.411.121
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional,

5

- sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.
- 04 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.
- 05 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 277       |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| – Miles de \$  | 42.877    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 59.509    |
| – En el Exterior, en Miles de \$   | 10        |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| – N° de Personas   | 48        |
| – Miles de \$  | 1.277.968 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |           |
| – N° de personas   | 35        |
| – Miles de \$  | 695.347   |
| f) Autorización máxima para cumplimiento artículos cuarto y quinto de la Ley N° 21.044   |           |
| – N° de personas   | 89        |
| – Miles de \$  | 589.789   |
- 06 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.
- 07 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 9.478
- 08 Incluye hasta \$ 215.460 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución para el desarrollo de proyectos en zonas indígenas.
- 09 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.  
Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.  
Asimismo, se informará semestralmente acerca de los avances en la ejecución de las obras complementarias de la Ruta D-43.  
Durante el primer semestre de 2020 se informará el estado de avance y el cronograma contemplado para que la empresa consultora contratada desarrolle el diseño, el modelo de negocios y el financiamiento del proyecto Centro Cívico de Valdivia, y el Ministerio de Obras Públicas licite la concesión para su construcción.
- 10 Incluye recursos para contratar hasta 28 funcionarios a honorarios hasta por un monto de \$ 982.000 Miles y gastos de operación hasta por \$ 108.000 Miles, destinados exclusivamente a reforzar el proceso de formulación y licitación del Programa de concesiones de infraestructura pública 2020-2022. Dicho personal podrá tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiere derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el estado de avance de los estudios de prefactibilidad para la construcción del Puente sobre el Canal Dalcahue, en la provincia de Chiloé.
- 12 La Dirección informará el primer trimestre de 2020 a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el Plan Quinquenal actualizado de Concesiones de Obras Públicas y la coordinación de éste con el Plan Quinquenal del Fondo de Infraestructura S.A.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Aguas**  
**Dirección General de Aguas (01, 02, 03, 09, 10)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.241.242</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.925
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		106.766
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.049
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.080
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.130
	99	Otros		8.839
09		APORTE FISCAL		20.011.190
	01	Libre		20.011.190
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.312
	03	Vehículos		12.312
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>20.241.242</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04, 05	13.217.725
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06, 07	913.994
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.229
	01	Al Sector Privado		126.229
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		126.229
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428.815
	03	Vehículos		71.820
	04	Mobiliario y Otros		5.760
	05	Máquinas y Equipos		172.081
	06	Equipos Informáticos		1.139
	07	Programas Informáticos		178.015
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	08	5.543.479
	01	Estudios Básicos		1.440.606
	02	Proyectos		4.102.873
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en las redes de monitoreo.  
 Trimestralmente la Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado:
  - a) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
  - b) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
  - c) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares.

63

- 03 Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.
- La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.
- 04 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 504       |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| – Miles de \$  | 60.407    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 480.237   |
| – En el Exterior, en Miles de \$   | 2.734     |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| – N° de Personas   | 75        |
| – Miles de \$  | 1.144.516 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |           |
| – N° de Personas   | 28        |
| – Miles de \$  | 246.790   |
- 05 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios.
- 06 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 27.850
- 07 Incluye hasta \$ 51.299 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance.
- Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 08 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.
- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Gestión de Cuencas.
- 09 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados respecto a las fiscalizaciones realizadas, las extracciones ilegales contempladas y las multas cursadas.
- 10 Trimestralmente, la Dirección General de Aguas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Instituto Nacional de Hidráulica**  
**Instituto Nacional de Hidráulica (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.174.192</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.873
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		485.936
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.260
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.721
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.539
09		APORTE FISCAL		1.664.993
	01	Libre		1.664.993
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		5.130
	10	Ingresos por Percibir		5.130
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.174.192</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.664.993
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	251.192
25		INTEGROS AL FISCO		12.312
	01	Impuestos		12.312
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.092
	04	Mobiliario y Otros		3.591
	05	Máquinas y Equipos		68.878
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos		11.103
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		131.603
	02	Proyectos		131.603
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	67
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	26.260
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	28.111
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.804
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	17.518
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	12.990



- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 51.278 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e  
investigaciones, inherentes a la Institución.

9.675

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios (01, 05, 06, 07, 08)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>10.709.035</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>85.600</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.407
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.057
	99	Otros		21.136
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.610.357</b>
	01	Libre		10.610.357
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.078</b>
	03	Vehículos		3.078
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.709.035</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.225.852</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>3.083.023</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>183.960</b>
	03	Vehículos		53.865
	04	Mobiliario y Otros		10.944
	05	Máquinas y Equipos		30.198
	06	Equipos Informáticos		35.154
	07	Programas Informáticos		53.799
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>205.200</b>
	02	Proyectos		205.200
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 20      |
| 02 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 229     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 26.207  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 139.748 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 10      |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 3       |
|    | – Miles de \$   | 7.897   |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 19.680  |
| 04 | Incluye hasta \$ 2.089.895 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.                                   |         |
| 05 | La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión |         |

Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza.

- 06 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre la totalidad de los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa.
- 07 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, segregado por región, sobre las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y el resultado de las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio.
- 08 Semestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.